

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICO ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

De acuerdo con la consignación de créditos aprobados por la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en la sección correspondiente a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (Programa presupuestario 76A “Ordenación y Promoción Comercial”), para la tramitación y concesión de subvenciones nominativas destinadas a la financiación de funciones público-administrativas de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso Navegación de Andalucía así como el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, asignadas en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras, al tratarse de corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía, y a la vista de la respectiva solicitud y la documentación presentada, con fecha 23 de abril de 2021 por D. Javier Sánchez Rojas, como Presidente de la citada Corporación, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante el Consejo Andaluz de Cámaras) es el órgano de asesoramiento y colaboración de la Administración de la Junta de Andalucía y restantes instituciones autonómicas para la representación, relación y coordinación de las Cámaras de Andalucía. Es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y está integrado por todas las Cámaras de Andalucía, así como por representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

SEGUNDO.- El Consejo Andaluz de Cámaras tiene por como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su ámbito territorial que se extiende a toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de su Reglamento de Régimen Interior. También ejerce las competencias de carácter público que les atribuye la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, así como las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

El artículo 62 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que corresponden al Consejo Andaluz de Cámaras las siguientes funciones:

- Defender y promover los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Representar al conjunto de las Cámaras de Andalucía ante las diversas instancias autonómicas y estatales.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- c) Impulsar y coordinar las acciones de las Cámaras de Andalucía relativas a las funciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 4, en el territorio regional, a fin de garantizar la homogeneidad de las actuaciones camerales andaluzas. Esta función se ejercerá especialmente en los planes, proyectos y acciones a desarrollar por las Cámaras en Andalucía, de acuerdo con la Administración estatal, autonómica o con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.
- d) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales autonómicas de ámbito regional que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación.
- e) Informar preceptivamente los expedientes de creación, fusión, integración, suspensión, disolución y extinción de las Cámaras de Andalucía, así como de modificación de las demarcaciones camerales.
- f) Emitir informes, a requerimiento de la Consejería competente en materia de Cámaras, relativos al comercio, la industria, los servicios o la navegación de la Comunidad Autónoma que tengan un ámbito o repercusión superior al de las Cámaras que lo integren.
- g) Emitir los informes que, en su caso, le requiera la Administración General del Estado, conforme a su legislación propia.
- h) Colaborar directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, en el desarrollo y gestión de las actividades públicas propias de esta, que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras de Andalucía.
- i) Colaborar con la Administración del Estado en los supuestos y formas que esta establezca, de conformidad con su legislación propia, especialmente en las funciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.
- j) Asesorar y colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma relativas a las Cámaras de Andalucía.
- k) Elaborar y actualizar estadísticas del comercio, la industria, los servicios y la navegación, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normativa que la desarrolle, y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de los distintos sectores en Andalucía, coordinando las actuaciones realizadas por las Cámaras de Andalucía en estas materias.
- l) Proponer a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras, por propia iniciativa o a petición de las Cámaras de Andalucía, cuantas reformas y medidas crea necesarias o convenientes.
- m) Prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a las Cámaras de Andalucía que lo requieran, especialmente en materia de información, asesoramiento, justificación de proyectos, realización de estudios, elaboración de planes y proyectos, formación y apoyo tecnológico, en los términos desarrollados por su Reglamento de Régimen Interior.
- n) Prestar otros servicios o realizar otras actividades, a título oneroso o lucrativo, que redunden en beneficio de los intereses representados por las Cámaras que lo integren.
- ñ) Desarrollar funciones de impulso, promoción y coordinación de la mediación civil y mercantil y del arbitraje mercantil que las Cámaras desarrollen en el ámbito autonómico, así como desempeñar estas actividades de mediación y arbitraje cuando, por la naturaleza y el ámbito territorial de las mismas, sea requerido por las Cámaras de Andalucía para ello y de conformidad con la legislación vigente.
- o) Cualquier otra función de carácter público-administrativo, que se le atribuya por la Administración autonómica.

El Consejo Andaluz de Cámaras, por tanto, es una Corporación de Derecho Público que representa y coordina a las catorce Cámaras andaluzas, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. Como Corporación de Derecho Público tiene personalidad jurídica propia, así

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



como capacidad y competencias establecidas por Ley, pudiendo ejercitar todas las acciones y utilizar los medios y recursos de que dispone en sus relaciones con las Administraciones Públicas, Empresas privadas y demás entidades. También desarrolla facultades de intervención privadas, sujetas en este caso al derecho privado.

El Consejo Andaluz de Cámaras actúa y pone en práctica todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideran necesarios o beneficiosos para los intereses generales de la economía de Andalucía, en la medida en que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial, o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a la distintas Cámaras andaluzas, partiendo para ello, de la información que transmiten las empresas a través de las propias Cámaras de Comercio, desarrollando una acción permanente para mejorar el entorno económico de las empresas y su promoción e internacionalización.

No obstante lo anterior, la actividad principal del Consejo Andaluz de Cámaras está destinada al cumplimiento de sus funciones público administrativas, enumeradas en el artículo 62 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, en el desarrollo de las funciones público-administrativas, las Cámaras de Andalucía garantizarán su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

Enumeradas las funciones que según su normativa tiene atribuida las Cámaras Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y su Consejo Regional, puede concluirse que la actividad principal de toda la red Cameral y de su Consejo regional es mayoritariamente para el cumplimiento de sus funciones público administrativas, representando de media entre todas las Cámaras andaluzas el 85% de sus presupuestos. La actividad privada tiene un carácter complementario y de escasa importancia en sus presupuesto, ya que la media se sitúa en el 15%.

TERCERO.- Que, para la financiación de sus actividades, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras dispondrán, entre otros, de las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas, según dispone el artículo 39.1 g) de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre de Cámaras de Comercio de Andalucía.

CUARTO.- En virtud de los créditos aprobados por la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en la sección correspondiente a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (Programa presupuestario 76A “Ordenación y Promoción Comercial”), a favor del Consejo Andaluz de Cámaras, el Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento acordó, con fecha 16 de marzo de 2021, iniciar expediente económico de gasto para de concesión de subvención nominativa por importe de 235.673 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/44815/00 01.

QUINTO.- Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con fecha 24 de marzo de 2021 se requirió al Consejo Andaluz de Cámaras la aportación de la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención.

SEXTO.- Con fecha 21 de abril de 2021, en cumplimiento de lo que se establece en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía anteriormente mencionado, el Consejo Andaluz de Cámaras, presenta escrito solicitando una subvención nominativa, por un importe total de 235.673 euros, para la financiación de funciones público-administrativas.

La documentación aportada que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar. Dicha solicitud está firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en este caso la Presidencia de la Cámara Oficial.
- Proyecto en el que se consigna las funciones publico-administrativas para las que se solicita la subvención durante el ejercicio 2021, así como presupuesto detallado con el desglose de partidas y conceptos de gastos.
- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante y la de su representante, mediante copia del CIF y el DNI respectivamente.
- Título o poder bastante, a favor de la persona que formula la solicitud, mediante certificación de la persona que ejerce la Secretaría de la Cámara, en la que se incluye la identificación y la fecha de elección de la persona, acompañada de la copia del acta de elección del solicitante, como representante legal de la entidad.
- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas y, en su caso, concedidas por cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- Acreditación de que la Cámara se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Examinada la solicitud y documentación presentada se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos para la solicitud de la subvención nominativa.

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 79.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce la competencia exclusiva, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución sobre Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

SEGUNDO.- El Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, determina que a la Consejería le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre, entre otras, el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias y las competencias relativas en materia de actividades industriales y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo. Y concretamente, en el mencionado Decreto se dispone en su artículo 11 que corresponde a la Dirección General de Comercio las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, delegada por la Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en la persona titular de la actual Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento. La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, correspondiendo a la Dirección General de Comercio las actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la tramitación del procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prevé en los créditos asignados a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/44815/00 01, una subvención nominativa a favor del Consejo Andaluz de Cámaras, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (235.673,00 euros), comprobándose por el órgano instructor la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO.- Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para el año 2021; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente Resolución.

SEXTO.- El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento

PROPONE

PRIMERO.- Objeto e importe.

Conceder al Consejo Andaluz de Cámaras con C.I.F. : Q4100677F, una subvención nominativa, por el 100% del presupuesto aceptado, cuyo importe asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (235.673,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/44815/00 01, destinada a financiar el desarrollo de funciones público-administrativas durante el ejercicio 2021, conforme al Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos estará comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

El Consejo Andaluz de Cámaras, queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado noveno de esta Resolución.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- m) En caso de que se produzcan rendimientos financieros de los fondos librados, éstos incrementarán el importe de la subvención concedida.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Cámaras, queda obligado al cumplimiento de las restantes condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las que se establecen la propia resolución de concesión.

CUARTO.- Forma y secuencia del pago.

El importe de la subvención concedida se abonará de la siguiente forma:

- Un primer pago a justificar tras la notificación de la resolución de concesión, correspondiente al 50% del importe total de la subvención concedida, es decir, ciento diecisiete mil ochocientos treinta y seis euros con cincuenta céntimos (117.836,50 euros).
- Justificado al menos el 50% del presupuesto aceptado, un segundo pago anticipado a realizar antes del 31 de diciembre de 2020, correspondiente al 50% restante, es decir, ciento diecisiete mil ochocientos treinta y seis euros con cincuenta céntimos (117.836,50 euros).

No podrá proponerse el pago de subvenciones cuando no se haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias con cargo al mismo programa presupuestario.

QUINTO.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deben ajustarse a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiendo como tales los que de manera indubitada respondan al desarrollo de las funciones público-administrativas consignadas en el proyecto, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución definido en el apartado anterior. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Concretamente, se consideran gastos subvencionables los de personal, de viaje y desplazamiento, asesoramiento y servicios externos y otros gastos corrientes, vinculados al ejercicio de las funciones público-administrativas de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Se entiende por:

- Gastos de Personal. Los costes generados por el abono de retribuciones brutas que incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos por antigüedad, complementos derivados de la actividad (por conocimientos especiales, por turnos de trabajo, nocturnidad, penosidad, etc.), pagas extras, complementos personales, incentivos a la producción, horas extraordinarias y resto de complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa son considerados gastos de personal.
- Desplazamiento, alojamiento y manutención. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA nº. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.
- Gastos de asesoramiento y servicios externos de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad público-administrativa objeto de la subvención. La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En este apartado se incluye el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por la persona auditora.
- Otros gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las funciones público-administrativas como:
 - Alquiler de la sede, incluida comunidad, u otras instalaciones y/o equipos donde se desarrollan dichas funciones público-administrativas o de apoyo para el cumplimiento de las mismas.
 - Suministros de electricidad, calefacción, agua, teléfono, fax e internet.
 - Servicios de limpieza.
 - Mantenimiento de edificio, equipos de oficina y equipos informáticos.
 - Material de oficina y otros gastos consumibles de oficina (fotocopias, etc.).
 - Suscripciones de prensa y de plataformas legislativas.
 - Gastos de dominios corporativos de internet, de plataformas de reuniones y de mantenimiento de programas informáticos (nóminas, control horario, contabilidad, etc.).
 - Servicios postales y de mensajería.
 - Servicios de asesoría laboral, fiscal y jurídica.
 - Seguros de los edificios y/o instalaciones y los de responsabilidad civil vinculados al desarrollo de las funciones de la Cámara.
 - Gastos de operativa bancaria, como comisiones de cuentas o por servicios bancarios (transferencias).
 - Suministros de EPIs y medidas de prevención de COVID.
 - Gastos de amortización, siempre y cuando estén vinculados a elementos necesarios para el desempeño de las funciones público-administrativas para el periodo subvencionable y se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.Los gastos corrientes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, en base a un método equitativo y justificado y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- En ningún caso serán gastos subvencionables:

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando la Cámara beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos deben estar reflejados en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad. En el caso de facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección de la oferta presentada se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Consejo Andaluz de Cámaras no podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros. No se considera subcontratación la concertación con terceros cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad o bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

SEXTO.-Forma y plazo de justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La justificación de la subvención por parte del Consejo Andaluz de Cámaras se realiza a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 71, 74 y demás del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Una primera justificación parcial de, al menos, el 50% del importe total del presupuesto aceptado, que deberá presentarse una vez ejecutado al menos dicho importe y, en todo caso, antes del 8 de octubre de 2021.
- La justificación hasta alcanzar el 100% del total del presupuesto aceptado deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo la fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2022.

En la primera justificación, la cuenta justificativa con informe de auditor incorporará la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa parcial de las actividades realizadas correspondiente a los gastos justificados (al menos el 50% del presupuesto aceptado), suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- Memoria económica descriptiva de los gastos imputados o memoria descriptiva de la cuenta justificativa, incluyendo la fórmula/criterio de reparto de los gastos generales imputable a esta subvención, suscrita por la persona que ostenta la Secretaría General de la Cámara y con el visto bueno de la Presidencia.
- Certificación de los gastos por el importe que se justifica (memoria económica abreviada parcial), que correspondan de manera indubitada a las actividades incluidas en la memoria justificativa parcial, suscrita por la persona que ostenta la Secretaría General de la Cámara, con el visto bueno de la Presidencia.
- Relación de los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, fecha de materialización del pago, número de asiento del gasto, identificador del emisor de las mismas (NIF y denominación), concepto de gasto, importe de la factura, porcentaje de imputación al proyecto e importe imputado. En el caso de gastos de personal, los datos de imputación pueden sustituirse por el número de horas imputadas, coste de la hora e importe imputado al proyecto. Dicha relación será suscrita por la persona que ostenta la Secretaría General de la Cámara, con el visto bueno de la Presidencia.
- Informe de una persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

En la justificación final, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Memoria descriptiva de la cuenta justificativa, incluyendo la fórmula/criterio de reparto de los gastos generales imputable a esta subvención, suscrita por la persona que ostenta la Secretaría General de la Cámara y con el visto bueno de la Presidencia.
- Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Dicha memoria abreviada será suscrita por la persona que ostenta la Secretaría General de la Cámara, con el visto bueno de la Presidencia.
- Relación de los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, fecha de materialización del pago, número de asiento del gasto, identificador del emisor de las mismas (NIF y denominación), concepto de gasto, importe de la factura, porcentaje de imputación al proyecto e importe imputado. En el caso de gastos de personal, los datos de imputación pueden sustituirse por el número de horas imputadas, coste de la hora e importe imputado al proyecto. Dicha relación será suscrita por la persona que ostenta la Secretaría General de la Cámara, con el visto bueno de la Presidencia.
- Informe de la persona auditora de cuentas.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, concedidas o recibidas para la actividad subvencionada.
- En su caso, carta de pago del correspondiente reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Los informes de la persona auditora de cuentas se realizarán de acuerdo con lo previsto en el Anexo II de la presente Resolución, y en todo caso, con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

La revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora encargada de auditar las cuentas anuales del el Consejo Andaluz de Cámaras, cuya obligación deriva de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Conservación documentación original.

El Consejo Andaluz de Cámaras, deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la misma, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. En particular:

- a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración en la ejecución de las funciones público-administrativas subvencionadas.
- c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro telemático de la Administración de la Junta de Andalucía, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

NOVENO.- Reintegro.

El Consejo Andaluz de Cámaras, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, y en el resto de supuestos establecidos en el artículo 37 de la dicha Ley y en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 y en concordancia con lo estipulado en el artículo 17, párrafo n) del apartado 3, de la misma Ley, serán los siguientes:

- a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando alcance entre el 80 y el 90%.
- b) Asimismo, en el caso de haberse alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, reintegrándose las cantidades percibidas por encima del importe justificado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título III de la Ley 38/2003 y en los artículos 125, 126 y 217 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO. - Concurrencia de las ayudas.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**DÉCIMO PRIMERO. - Infracciones.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO SEGUNDO. - Fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la presente subvención, así como el expediente de gasto de ella derivado, deben ser sometidos a fiscalización previa.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I – PRESUPUESTO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

El presupuesto constitutivo de la subvención nominativa al Consejo Andaluz de Cámaras, destinada a financiar el Proyecto para el desarrollo de funciones público-administrativas para el ejercicio 2021, es el siguiente:

COSTES IMPUTABLES	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO
PERSONAL	201.194,83 €	201.194,83 €
AUDITORÍA	4.000,00 €	4.000,00 €
OTROS GASTOS CORRIENTES	30.478,17 €	30.478,17 €
<u>COSTE TOTAL</u>	235.673,00 €	235.673,00 €

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II – INFORME DE LA PERSONA AUDITORA DE CUENTAS

La persona auditora de cuentas deberá verificar los siguientes elementos, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones:

1. Identificación de la persona beneficiaria de la subvención (denominación y CIF).
2. Identificación del órgano que haya procedido a la designación de la persona auditora de cuentas.
3. Identificación de la persona auditora o empresa auditora, incluyendo NIF/CIF, domicilio social y nº de inscripción en el ROAC, así como, que es la misma persona auditora encargada de auditar las cuentas anuales del Consejo Andaluz de Cámaras.
4. Identificación del órgano concedente de la subvención.
5. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior. (Resolución, modificaciones posteriores, importe, periodo de ejecución, descripción de la actividad, etc.).
6. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
7. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones; y al resto de normativa que regula la subvención.
8. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
9. Declaración de la comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, es decir, indicación del análisis de la normativa aplicable a la subvención, de la resolución de concesión y de cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y a la persona auditora.
10. Declaración de que la cuenta contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la normativa de aplicación y en la resolución de concesión.
11. Comprobación que la cuenta justificativa que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12. Declaración de la revisión de la memoria de actuación, es decir, sobre el análisis del contenido de la memoria de actuación y la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
13. Mención expresa de que la revisión llevada a cabo comprende la totalidad de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada. Asimismo, se reflejará que la memoria económica está soportada por una relación clasificada de gastos con identificación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, fecha de materialización del pago, número de asiento del gasto, identificador del emisor de las mismas (NIF y denominación), concepto de gasto, importe de la factura, porcentaje de imputación al proyecto e importe imputado.
14. Pronunciamiento expreso sobre la comprobación de que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y su correspondiente pago, habiéndose reflejado en la contabilidad del mismo.
15. Mención expresa de que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
16. Reflejo de que los gastos que integran la relación son subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo expresamente pronunciamiento de que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible y sobre la comprobación de que se cumple el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la no subvencionalidad de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, ni de los impuestos personales de la renta.
17. Cuando se hayan imputado costes indirectos/gastos generales, y ello se realice mediante un sistema de reparto, se reflejará que la persona auditora ha solicitado de la persona beneficiaria una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto; así como, que se encuentra adecuadamente imputado y desglosado en la cuenta justificativa.
18. Pronunciamiento sobre la comprobación de que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere el importe de los contratos menores y existe memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
19. Pronunciamiento sobre la comprobación de que los gastos se hayan clasificado correctamente en la memoria económica, de acuerdo con la Resolución de concesión.
20. Reflejo de la recepción y comprobación de la declaración de la entidad beneficiaria de encontrarse incurso en el incumplimiento de la prohibición de subcontratación de la actividad subvencionada.
21. Pronunciamiento que se existe la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



22. Declaración del análisis sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
23. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, comprobación de la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.
24. Reflejo de la remisión por la persona beneficiaria de la carta de manifestaciones, en la que se indica que se ha informado a la persona auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. Asimismo, incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia a la persona auditora al auditor sobre los procedimientos realizados.
25. Mención de que la persona beneficiaria facilitó cuanta información se le solicitó para realizar el trabajo de revisión.
26. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se menciona tal circunstancia con indicación de la información omitida.
27. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
28. Lugar, fecha y firma.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	28/05/2021	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF6E7EY3WSL73HK5S67LY58HM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	